



SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección de Servicios Técnicos

Coordinación de Permisos en la Vía Pública
Expediente SSP-DTCPC/P-1828/2019

INSTRUCTIVO

ATENCIÓN. -

C. EDGAR FERNANDO GONZALEZ QUIJANO
DOMICILIO. – BOSQUES DE LOS ROBLES 201,
COL. LOS BOSQUES DE VALLE ALTO

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 31- treinta y un días del mes de octubre del año 2019. - ----

-----**V I S T O.-** El expediente administrativo formado con motivo del escrito de Solicitud de Trabajos en la Vía Pública recibido en fecha 21-veintiuno del mes de mayo del presente año, presentado por **C. EDGAR FERNANDO GONZALEZ QUIJANO** quién se ostenta como persona autorizada según consta en la documentación aportada, a fin de que sea emitido un "Permiso Especial para Trabajos en Vía Pública" con el siguiente objeto:

Permiso por la ocupación de la vía pública en área 6 metros lineales para la rotura de pavimento para los trabajos de canalización e introducción de drenaje sanitario en calle Bosques de los Robles 201, Col. Bosques de Valle Alto del municipio de Monterrey, N.L.

CONSIDERANDO

1.-Que corresponde a la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey recibir, tramitar y resolver sobre el otorgamiento de permisos para trabajos en las vías públicas, en concordancia con los arts. 79, fracción XVII y 84 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; artículos 4 fracción II, 6 fracción I y demás aplicables que el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey le concede, en adelante el Reglamento, así como el artículo 11 fracciones XI y XX de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León en adelante la Ley.

2.-Que la solicitud se ha registrado el expediente bajo el Folio SSP-DTCPC/S-1828/2019, por lo que se procede a llevar a cabo la revisión detallada de los requisitos presentados, así como la realización de una inspección física en la ubicación señalada para revisar la Factibilidad de los trabajos en la vía pública conforme al Proyecto Ejecutivo y sean realizados los trabajos iniciando el próximo día 18-dieciocho del mes de mayo del año 2019 y tendrán como fecha de terminación el día 22-veintidos de mayo del mismo año, con lo cual el permiso solicitado ampara una vigencia de 05- cinco días naturales. Los trabajos se deberán realizar en horario Diurno evitando al máximo las molestias que se pudieran causar por incomodidades a los vecinos, así como tráfico vehicular.

- IV. Para la zanja mayor de 45cms. en adelante son los mismos pasos, pero habría que agregarle: Que se debe rellenar con material de banco y compactar al 95% en espesores de 20cms. utilizando compactador de 2 ½ toneladas.
- V. Aplicar un base de grava con un espesor mínimo de 15cms. (si se aplica base cementada considerar aditivo para fraguado rápido).
- VI. Aplicar riego de impregnación en base.
- VII. Cuando se instale concreto hidráulico con $F'c = 250 \text{ Kg / cm}^2$, se deberá considerar acero de refuerzo con las especificaciones de la sección anterior si esta lo presenta y con el mismo espesor de la sección existente.
- VIII. Aplicar nuevamente corte con disco de tubo largo de la zanja a una profundidad mínima de 5cms. y rellenar con sello para absorber las deformaciones por la temperatura y evitar infiltraciones de humedad.
- IX. Toda zanja rellena con material de banco deberá de ser compactada al 95% utilizando compactador de 2.5 toneladas como mínimo.
- X. Colocar la carpeta revisando que no tenga hundimientos y elevaciones a fin de que se corrijan desde un principio.
- XI. Retiro de material sobrante y limpieza del área de trabajo al final de la obra.
- XII. Si no se cumple con estas especificaciones, esta dependencia no estará en condiciones de realizar el acta de entrega recepción y se le solicitará de inmediato que se corrijan los trabajos.

CUARTO.- Para la rehabilitación del pavimento se estará a lo dispuesto por el art. 143 del Reglamento para las Construcciones de la Ciudad de Monterrey, el cual establece que cuando las empresas prestadoras de servicios de agua y drenaje, gas natural, electricidad, telefonía o similares realicen siete o más acometidas, ya sean largas o cortas, en una sola cuadra, la constructora responsable recarpeteará todo lo ancho y largo de la misma cuando la carpeta asfáltica no tenga una antigüedad mayor de 5 años, en caso contrario se autorizarán las acometidas que sean requeridas. Cuando las empresas prestadoras de servicios y compañías constructoras realicen trabajos de rotura de pavimento en calles con una antigüedad menor de cinco años, las empresas deberán recarpetear el ancho de un carril de 3.50 metros por todo lo largo de la zanja siguiendo las especificaciones técnicas de recarpeteo.

QUINTO. - Una vez terminada la obra en su totalidad, el solicitante deberá informar por escrito a la Coordinación de Permisos en Vía Pública sobre la fecha en que se concluyen los trabajos a fin de llevar a cabo la tarea de supervisión, si no se presentan observaciones ésta emitirá una Acta de Entrega-Recepción. Si como resultado de la visita de supervisión se detecta que los trabajos incumplen con la calidad requerida y/o presentan defectos, la autoridad informara de inmediato al solicitante a fin de que en un lapso no mayor de 24 horas realice los trabajos de reparación correspondientes de acuerdo a lo dispuesto por el art. 143 fracciones IV y V del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey. Reservándose la expedición del acta mencionada hasta en tanto no se tenga por recibido de conformidad los trabajos observados.

SEXTO. - Si en el desarrollo de los trabajos se requiere hacer alguna modificación al trazo, dimensiones o fechas que sean distintas a lo solicitado y autorizado originalmente, deberá contarse con la autorización de la Coordinación de Permisos en Vía Pública, para lo cual deberá presentarse con anticipación y por escrito el detalle de trabajos a realizar. En caso contrario, esta Autoridad en todo momento podrá revocar el permiso de conformidad con lo dispuesto por los arts. 385 fracción II de la Ley.

SÉPTIMO.- La Secretaría de Servicios Públicos se reserva el derecho de actuar en los casos en que sea evidente la afectación a terceros y/o se ponga en riesgo la seguridad de los ciudadanos, por lo cual esta autoridad tiene las facultades establecidas en el artículo 367 y 368 fracciones I, III, IV, VI, VII y X,